

Cuando los ingresos propios excedan los montos aprobados por la Legislatura, éstos deberán ser asignados y aplicados en primera instancia al programa de acciones para el desarrollo, en inversión, en obras y acciones o en pago de deuda pública del Estado y debiendo informar a la Legislatura de los porcentajes que se hubieran aplicado a cada uno de los rubros antes señalados. Cualquier asignación diferente requerirá la valoración y aprobación de la Legislatura.

De los ingresos excedentes que se obtengan conforme al párrafo anterior, la Secretaría informará trimestralmente a la Legislatura en los meses de abril, julio y octubre, y el correspondiente al cierre del ejercicio se presentará a través de la Cuenta Pública.

En el caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados, la Secretaría de Finanzas deberá informar respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, y su aplicación se hará en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el presupuesto de egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los organismos públicos descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen como fideicomitentes en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien esta designe conforme a las disposiciones legales relativas, para su aplicación en gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado, debiendo informar a la Legislatura de los porcentajes que se hubieran aplicado a cada uno de los rubros antes señalados.

De los ingresos excedentes fueron aplicados, 12 mil 220.5 millones de pesos en inversiones en obras y acciones; 5 mil 565.8 millones de pesos al pago de deuda pública y pasivos derivados del ejercicio presupuestal; correspondiendo el 24 y 11 por ciento respectivamente.

I.2. PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de **\$221,285,729,374** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016.

El monto ejercido al 31 de diciembre de 2016 ascendió a 272 mil 73 millones 966.3 miles de pesos, equivalentes al 23 por ciento adicional al monto previsto.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	AUTORIZADO	AUTORIZADO FINAL (Miles de Pesos)	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
01 01 01 01	Legislativo	1,361,158.8	1,587,044.8	1,586,642.6	402.2	0.0
01 01 02 01	Fiscalización Gubernamental	177,156.3	0.0	0.0	0.0	0.0
01 02 01 01	Administrar e impartir justicia	3,115,453.7	3,554,843.5	3,548,833.0	6,010.5	0.2
01 02 02 01	Procuración de justicia	2,882,166.7	2,966,130.2	2,945,145.9	20,984.3	0.7
01 02 03 01	Prevención y reinserción social	1,480,649.6	2,005,055.1	1,999,889.7	5,165.4	0.3
01 02 04 01	Derechos humanos	159,081.2	159,147.3	159,041.5	105.8	0.1
01 03 01 01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,003,278.2	1,158,355.2	1,127,511.0	30,844.2	2.7
01 03 02 01	Democracia y pluralidad política	419,889.5	423,801.0	407,485.0	16,316.0	3.8
01 03 03 01	Conservación del patrimonio público	145,478.2	321,312.9	285,394.8	35,918.1	11.2
01 03 04 01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	562,010.2	594,859.2	571,265.3	23,593.9	4.0
01 03 05 01	Asistencia jurídica al ejecutivo	60,517.8	61,363.3	61,202.0	161.3	0.3
01 03 06 01	Electoral	1,008,346.8	1,011,846.8	1,011,846.8	0.0	0.0
01 03 07 01	Población	35,179.3	37,501.4	37,097.3	404.1	1.1
01 03 08 01	Política territorial	521,660.8	1,898,040.6	1,890,218.1	7,822.5	0.4
01 03 09 01	Coordinación metropolitana	20,618.3	13,584.5	12,832.6	751.9	5.5
01 04 01 01	Relaciones exteriores	35,963.1	57,031.8	55,339.9	1,691.9	3.0
01 05 02 01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	177,715.2	152,530.1	149,355.7	3,174.4	2.1
01 05 02 02	Fortalecimiento de los ingresos	4,747,172.0	5,424,474.0	5,415,385.0	9,089.0	0.2
01 05 02 03	Gasto social e inversión pública	31,380.6	34,577.6	34,137.6	440.0	1.3
01 05 02 04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	9,102.1	4,243.6	4,140.4	103.2	2.4
01 05 02 05	Planeación y presupuesto basado en resultados	202,925.8	247,164.7	221,778.9	25,385.8	10.3
01 05 02 06	Consolidación de la administración pública de resultados	620,996.8	871,350.3	863,526.2	7,824.1	0.9
01 07 01 01	Seguridad pública	8,246,871.2	8,246,357.9	8,285,807.6	240,550.3	2.8
01 07 02 01	Protección civil	576,488.1	151,195.6	149,217.1	1,978.5	1.3
01 07 04 01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,197,043.6	1,968,240.3	1,967,764.1	476.2	0.0
01 08 01 01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,193,896.3	1,492,543.1	1,422,610.7	69,932.4	4.7
01 08 01 02	Modernización del catastro mexiquense	29,231.7	30,492.3	25,947.5	4,544.8	14.9
01 08 02 01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	43,941.4	49,385.7	43,752.4	5,633.3	11.4
01 08 03 01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	204,219.9	207,406.9	207,068.4	338.5	0.2
01 08 04 01	Transparencia	127,907.4	135,658.9	134,409.1	1,249.8	0.9
01 08 05 01	Gobierno electrónico	174,386.9	397,568.2	395,331.8	2,236.4	0.6
01 08 05 02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	8,709.3	3,708.8	2,444.5	1,264.3	34.1
02 01 01 01	Gestión integral de residuos sólidos	113,442.2	51,983.6	51,983.6	0.0	0.0
02 01 02 01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	6,253.1	6,766.3	6,257.5	508.8	7.5
02 01 03 01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2,069,455.4	1,478,044.7	1,447,644.6	30,400.1	2.1
02 01 04 01	Protección al ambiente	620,621.5	788,975.7	770,752.6	18,222.9	2.3
02 01 05 01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	342,222.4	575,144.7	548,654.7	26,490.0	4.6
02 02 01 01	Desarrollo urbano	2,940,603.4	9,517,150.0	9,517,141.7	8.3	0.0
02 02 02 01	Desarrollo comunitario	223,855.9	3,662,125.0	3,662,049.4	75.6	0.0
02 02 03 01	Manejo eficiente y sustentable de el agua	1,741,683.4	2,269,722.6	2,195,469.2	74,253.4	3.3
02 02 04 01	Alumbrado público	3,016.8	483,808.1	483,806.4	1.7	0.0
02 02 05 01	Vivienda	107,637.6	995,790.8	983,392.6	12,398.2	1.2
02 02 06 01	Modernización de los servicios comunales	36,581.0	22,310.3	21,235.9	1,074.4	4.8
02 02 07 01	Coordinación para el desarrollo regional	1,009,642.3	1,294,738.7	1,289,372.5	5,366.2	0.4
02 03 01 01	Prevención médica para la comunidad	1,671,608.8	2,981,462.4	2,966,579.4	14,883.0	0.5
02 03 02 01	Atención médica	22,715,833.1	28,258,157.6	26,890,573.2	1,367,584.4	4.8
02 03 02 02	Salud para la población infantil y adolescente	3,472,874.1	4,067,255.9	4,018,666.2	48,589.7	1.2
02 03 02 03	Salud para la mujer	2,238,889.8	2,690,653.9	2,638,487.7	52,166.2	1.9
02 03 02 04	Salud para el adulto y adulto mayor	728,746.2	720,018.5	711,835.6	8,182.9	1.1
02 03 04 01	Desarrollo y Gestión de las políticas para la salud	860,399.3	961,694.0	959,033.2	2,660.8	0.3
02 03 05 01	Sistema de protección social en salud	357,511.9	9,246,968.0	9,246,967.9	0.1	0.0
02 04 01 01	Cultura física y deporte	526,842.5	806,730.1	788,085.7	18,644.4	2.3
02 04 02 01	Cultura y arte	1,224,952.2	2,055,443.9	1,992,088.0	63,355.9	3.1
02 04 03 01	Identidad mexiquense	353,367.6	418,934.0	405,610.5	13,323.5	3.2
02 04 04 01	Nuevas organizaciones de la sociedad	28,948.3	30,370.2	29,821.2	549.0	1.8
02 05 01 01	Educación básica	51,509,427.3	57,600,437.7	57,558,942.2	41,495.5	0.1
02 05 02 01	Educación media superior	5,945,488.5	9,589,410.4	9,255,798.1	333,612.3	3.5
02 05 03 01	Educación superior	6,503,051.8	9,780,730.9	9,518,220.5	262,510.4	2.7
02 05 04 01	Estudios de posgrado	43,155.9	24,252.1	23,419.9	832.2	3.4
02 05 05 01	Educación para adultos	639,571.1	658,694.5	658,638.2	56.3	0.0
02 05 06 01	Gestión de las políticas educativas	2,573,952.2	3,142,045.2	3,103,418.4	38,626.8	1.2
02 05 06 02	Modernización de la educación	6,673,063.8	5,419,817.8	5,384,706.1	35,111.7	0.6
02 05 06 03	Alimentación para la población infantil	1,634,000.4	756,301.5	745,721.9	10,579.6	1.4
02 06 01 01	Prestaciones obligatorias	5,896.2	5,896.2	4,999.0	897.2	15.2
02 06 02 01	Pensiones y seguro por fallecimiento	9,059,042.8	9,704,196.2	9,320,139.6	384,056.6	4.0
02 06 03 01	Prestaciones potestativas	754,509.2	760,417.0	714,659.1	45,757.9	6.0
02 06 05 01	Alimentación y nutrición familiar	1,289,590.8	943,211.6	941,889.5	1,322.1	0.1
02 06 07 01	Pueblos indígenas	249,376.6	625,489.8	622,828.2	2,661.6	0.4
02 06 08 01	Protección a la población infantil	99,160.3	197,132.2	192,563.4	4,568.8	2.3
02 06 08 02	Atención a personas con discapacidad	323,090.8	486,840.9	485,407.9	1,433.0	0.3
02 06 08 03	Apoyo a los adultos mayores	1,309,080.6	2,526,369.9	2,502,649.8	23,720.1	0.9
02 06 08 04	Desarrollo integral de la familia	128,313.3	1,310,414.4	1,278,450.3	31,964.1	2.4
02 06 08 05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	1,110,435.9	864,243.2	857,260.2	6,983.0	0.8
02 06 08 06	Oportunidades para los jóvenes	338,668.6	48,850.5	46,314.6	2,535.9	5.2
03 01 01 01	Promoción internacional	25,334.2	23,162.8	21,831.1	1,331.7	5.7
03 01 02 01	Empleo	520,395.6	686,998.8	553,177.7	133,821.1	19.5
03 01 02 02	Administrativo y laboral	215,228.3	180,851.7	178,859.5	1,992.2	1.1
03 02 01 01	Desarrollo agrícola	1,011,802.8	1,600,110.6	1,599,554.6	556.0	0.0
03 02 01 02	Fomento a productores rurales	124,289.3	291,828.3	291,809.8	18.5	0.0
03 02 01 03	Fomento pecuario	25,929.9	230,229.9	230,225.5	4.4	0.0
03 02 01 04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,619.5	21,313.0	21,305.5	7.5	0.0
03 02 02 01	Desarrollo forestal	103,651.2	127,303.0	124,597.2	2,705.8	2.1
03 02 03 01	Fomento acuícola	33,681.6	24,130.1	24,129.3	0.8	0.0
03 02 05 01	Infraestructura hidroagrícola	387,313.8	234,988.7	234,972.6	16.1	0.0
03 02 06 01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0.0	5,000.0	5,000.0	0.0	0.0
03 03 05 01	Electrificación	186,087.1	80,411.7	80,410.0	1.7	0.0
03 04 01 01	Fomento a la minería	8,277.7	10,515.0	9,655.1	859.9	8.2
03 04 02 01	Modernización industrial	577,298.2	446,409.5	434,282.2	12,127.3	2.7
03 05 01 01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	271,136.4	481,417.3	481,303.8	113.5	0.0
03 05 01 02	Modernización de transporte masivo	495,436.0	1,219,300.7	1,194,197.5	25,103.2	2.1
03 05 01 03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	3,920,322.9	5,749,378.6	5,465,751.4	283,627.2	4.9
03 05 04 01	Modernización de la comunicación aérea	0.0	13,167.0	13,167.0	0.0	0.0
03 06 01 02	Modernización de las telecomunicaciones	694,679.0	2,687.4	2,562.2	125.2	4.7
03 07 01 01	Fomento turístico	240,187.2	339,485.3	334,683.3	4,802.0	1.4
03 08 01 01	Investigación científica	391,087.1	265,445.3	262,548.4	2,896.9	1.1
03 08 02 01	Desarrollo tecnológico aplicado	71,302.0	78,007.8	52,290.1	25,717.7	33.0
03 08 03 01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	194,265.7	22,365.7	22,342.8	22.9	0.1
03 08 04 01	Innovación científica y tecnológica	83,948.5	84,760.1	56,695.5	28,064.6	33.1
03 09 03 01	Promoción artesanal	38,832.0	27,407.1	24,039.7	3,367.4	12.3
04 01 01 01	Deuda pública	7,891,297.3	9,216,129.4	5,688,256.2	3,527,873.2	38.3
04 02 01 01	Transferencias	0.0	4,594.9	4,594.9	0.0	0.0
04 02 02 01	Participaciones	20,471,512.4	21,627,987.6	21,304,663.6	323,324.0	1.5
04 02 03 01	Aportaciones	12,184,392.3	12,191,299.6	12,190,106.7	1,192.9	0.0
04 04 01 01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,871.7	12,997,973.5	11,303,042.1	1,694,931.4	115.0
	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,368,181.6				
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,028,906.4				
		221,285,729.4	281,660,476.8	272,073,966.3	9,586,510.5	3.4

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, formará parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo, y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a la dependencia y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativo.

Los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial que se hace referencia en el párrafo anterior, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000.

CONCEPTO		FGPSE (Miles de Pesos)
01030101	Conducción de la políticas generales de gobierno	719.0
01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	24.7
01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	35.1
01050202	Fortalecimiento de los ingresos	19,968.1
01050203	Gasto social e inversión pública	3,290.8
01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	227.8
01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados	12,909.5
01050206	Consolidación de la administración pública de resultado	19,631.2
01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	11.5
01080401	Transparencia	1,327.2
02020201	Desarrollo comunitario	875.9
02040201	Cultura y arte	72,835.3
02050101	Educación básica	2,233,662.6
03070101	Fomento turístico	1,486.2
04010101	Deuda pública	1,108.7
04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	68.0
TOTAL		2,368,181.6

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo, y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

CONCEPTO		FISERTP (Miles de Pesos)
01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno	3,868.8
01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	6,232.8
01040101	Relaciones exteriores	661.0
01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados	2,078.4
01050206	Consolidación de la administración pública de resultados	26,599.9
01080501	Gobierno electrónico	0.9
01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	1,689.5
02020201	Desarrollo comunitario	265.8
02040101	Cultura física y deporte	929.4
02040201	Cultura y arte	32,862.5
02050101	Educación básica	48,141.9
02050201	Educación media superior	1,330,150.9
02050301	Educación superior	71,011.1
02050501	Educación para adultos	198,754.7
02050601	Gestión de las políticas educativas	284,022.9
02050602	Modernización de la educación	20,862.9
03070101	Fomento turístico	773.0
TOTAL		2,028,906.4

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2016 asciende a la cantidad de \$1,581,251,406 que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación y su distribución. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

Los recursos asignados al Poder Legislativo incluyen \$177,156,331 para la operación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando esta así lo requiera, la distribución presupuestal, que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Al 31 de diciembre de 2016, el Ejecutivo del estado transfirió al Poder Legislativo mil 586 millones 642.6 miles de pesos; la distribución presupuestal y el resultado del ejercicio de estos recursos se presenta en el Capítulo 3 de este Tomo I de Resultados Generales denominado "Poder Legislativo del Estado de México".

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2016, importa un monto de \$2,988,876,183, que incluye las previsiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución serán definidos por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando esta así lo requiera, la distribución presupuestal, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Durante el ejercicio fiscal 2016, el Poder Judicial recibió recursos del Ejecutivo del Estado por 3 mil 203 millones 858.3 miles de pesos, la distribución presupuestal y el resultado de su ejercicio y aplicación se presenta en el Capítulo 6 de este Tomo I de Resultados Generales denominado "Poder Judicial del Estado de México".

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2016 asciende a la cantidad de \$221,285,729,374, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, y se distribuye por pilares temáticos y ejes transversales para el desarrollo de la siguiente manera:

PILARES Y EJES	DENOMINACIÓN	AUTORIZADO	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
(Miles de Pesos)						
Pilar temático 1:	Gobierno solidario	125,860,478.7	162,983,069.5	160,109,503.5	2,873,566.0	1.8
Pilar temático 2:	Estado progresista	18,018,646.1	29,338,621.8	28,652,508.4	686,113.4	2.3
Pilar temático 3:	Sociedad Protegida	21,407,021.4	23,426,113.4	23,079,243.5	346,869.9	1.5
Eje transversal I:	Gobierno municipalista	32,854,238.2	33,989,996.7	33,661,553.5	328,443.2	1.0
Eje transversal II:	Gobierno de resultados	3,513,433.3	4,245,277.3	4,126,196.1	119,081.2	2.8
Eje transversal III:	Financiamiento para el Desarrollo	15,234,823.7	27,677,398.1	22,444,961.3	5,232,436.8	18.9
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,368,181.6				
	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	2,028,906.4				
Total:		221,285,729.4	281,660,476.8	272,073,966.3	9,586,510.5	3.4

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2016

PRESUPUESTO POR SECTORES
PODER EJECUTIVO Y ORGANOS AUTÓNOMOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
	Autorizado	Modificado	Ejercido	Variación	%
Desarrollo social	151,519,250.5	196,197,456.7	192,701,513.8	3,495,942.9	1.8
Educación, cultura y bienestar social	77,168,612.1	90,522,848.3	89,619,403.6	903,444.7	1.0
Desarrollo urbano y regional	7,401,730.3	18,730,250.9	18,572,115.8	158,135.1	0.8
Salud, seguridad y asistencia social	44,650,863.8	62,315,934.0	60,313,609.0	2,002,325.0	3.2
Seguridad pública y procuración de justicia	17,002,243.4	17,698,110.5	17,328,957.6	369,152.9	2.1
Medio ambiente	1,356,719.8	1,571,341.1	1,523,376.9	47,964.2	3.1
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	3,939,081.1	5,358,971.9	5,344,050.9	14,921.0	0.3
Agropecuaria y forestal	2,074,672.2	2,506,359.4	2,499,665.4	6,694.0	0.3
Comunicaciones y transportes	5,942,443.7	6,289,068.1	5,984,915.5	304,152.6	4.8
Desarrollo económico e impulso a la productividad	1,574,752.0	1,612,108.0	1,451,175.9	160,932.1	10.0
Administración y finanzas	8,249,674.7	4,774,646.9	4,380,158.9	394,488.0	8.3
Fondo general de previsiones salariales y económicas	2,368,181.6				
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,028,906.3				
No sectorizable	10,781,008.1	31,192,599.2	25,969,893.2	5,222,706.0	16.7
Inversión financiera	0.0	4,769,452.8	4,769,452.8	0.0	0.0
Servicio de la deuda	3,914,000.0	4,506,699.6	3,515,714.1	990,985.5	22.0
Organos electorales	1,008,346.8	1,011,846.8	1,011,846.8	0.0	0.0
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,460,661.3	13,013,761.7	11,303,042.1	1,710,719.6	13.1
Previsiones para contratación de créditos	3,398,000.0	3,698,509.2	1,177,508.3	2,521,000.9	68.2
Subsidios por carga fiscal	0.0	4,192,329.1	4,192,329.1	0.0	
Participaciones y aportaciones federales a municipios	32,176,712.7	34,223,918.8	34,222,725.9	1,193.0	0.0
Participaciones municipales	18,710,791.8	22,032,619.2	22,032,619.3	-0.1	0.0
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	3,604,037.9	3,604,037.9	3,602,844.9	1,193.0	0.0
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	8,580,354.4	8,587,261.7	8,587,261.7	0.0	
Otros ISR	1,281,528.6				
Total:	216,715,601.8	276,796,157.1	267,210,048.6	9,586,108.5	3.5

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$84,162,052,921, y se distribuyen de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR CENTRAL
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de Pesos)

DEPENDENCIA	AUTORIZADO	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
201 Gubernatura	35,199.4	25,935.0	25,070.9	864.1	3.3
202 Secretaría General de Gobierno	10,882,846.4	11,792,556.7	11,749,284.8	43,271.9	0.4
203 Secretaría de Finanzas	7,678,940.6	8,337,532.1	7,948,056.2	389,475.9	4.7
204 Secretaría del Trabajo	270,610.8	243,150.9	235,966.0	7,184.9	3.0
205 Secretaría de Educación	36,168,674.9	44,099,438.6	44,043,170.2	56,268.3	0.1
207 Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,036,652.9	2,453,205.0	2,450,475.4	2,729.6	0.1
208 Secretaría de Desarrollo Económico	564,582.8	239,317.4	234,905.7	4,411.7	1.8
210 Secretaría de la Contraloría	249,074.0	300,616.4	299,623.4	993.0	0.3
212 Secretaría del Medio Ambiente	934,437.3	851,957.9	850,529.2	1,428.8	0.2
213 Procuraduría General de Justicia	3,035,642.3	2,832,491.1	2,818,931.2	13,559.8	0.5
214 Coordinación General de Comunicación Social	107,975.4	96,808.7	96,004.4	804.3	0.8
215 Secretaría de Desarrollo Social	3,842,463.2	1,228,752.0	1,228,590.1	161.9	0.0
217 Secretaría de Salud	1,212,696.3	80,109.6	70,899.5	9,210.0	11.5
219 Secretaría Técnica del Gabinete	38,380.5	48,627.1	48,471.0	156.1	0.3
223 Secretaría de Movilidad	702,931.9	747,279.2	747,109.3	169.8	0.0
224 Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	282,799.4	235,895.6	231,147.4	4,748.3	2.0
225 Secretaría de Turismo	246,886.4	323,621.6	321,571.6	2,050.0	0.6
227 Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	423,638.8	451,778.2	451,117.9	660.3	0.1
228 Secretaría de Cultura	1,810,358.2	1,867,534.3	1,748,975.4	118,558.9	6.3
229 Secretaría de Infraestructura	8,970,540.1	14,066,748.3	14,061,030.3	5,718.0	0.0
400D Tribunal de lo Contencioso Administrativo	117,233.1	118,064.4	117,956.8	107.6	0.1
400E Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	45,169.9	43,334.5	43,235.9	98.5	0.2
400F Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	32,786.6	30,120.5	29,883.6	236.9	0.8
400H Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	74,443.7	82,306.5	82,183.6	122.9	0.1
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,368,181.6	0.0	0.0	0.0	n/a
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	2,028,906.4	0.0	0.0	0.0	n/a
TOTAL	84,162,052.9	90,597,181.3	89,934,189.6	662,991.6	0.7

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Concepto	Presupuesto Autorizado	Autorizado Final	Ejercido	Variación	%
(Miles de Pesos)					
1000 Servicios Personales	46,365,604.5	52,381,784.1	52,381,784.1	-	-
2000 Materiales y Suministros	1,374,426.4	1,720,567.6	1,667,758.5	52,809.1	3.1
3000 Servicios Generales	3,377,269.0	6,507,783.2	6,258,262.3	249,520.9	3.8
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,022,619.5	8,458,579.9	8,109,918.8	348,661.1	4.1
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	94,185.1	565,321.5	553,320.9	12,000.6	2.1
6000 Inversión Pública	22,530,860.5	20,963,145.0	20,963,145.0	-	-
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,368,181.6			-	n/a
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	2,028,906.4			-	n/a
Total	84,162,053.0	90,597,181.3	89,934,189.6	662,991.7	0.7

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000, no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las reglas del Programa de Acciones para el Desarrollo que emita la Secretaría.

En el ejercicio 2016, no se realizaron transferencias a otros capítulos de gasto de recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000, el ejercicio de la Obra Pública, se explica en el Tomo II “Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo”.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$497,119,853, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Estos recursos se ejercen a través del Programa de Acciones para el Desarrollo con apego a la normatividad y lineamientos establecidos por el Gobierno Federal, el ejercicio de estos recursos se informa en el Capítulo 9 “Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales” de este Tomo I de Resultados Generales y en el Tomo II “Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo”.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$2,818,152,533 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismos que contienen recursos del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa.

Estos recursos fueron ejercidos a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la normatividad estatal, así como a los lineamientos que para el efecto emite el Gobierno Federal, la información desglosada de estos recursos se informa en el Capítulo 9 “Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales” de este Tomo I de Resultados Generales y en el Tomo II “Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo”.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$554,919,489, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Estos recursos fueron asignados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y Procuraduría General de Justicia para la ejecución de los programas del sector seguridad pública y procuración de justicia en cumplimiento a la normatividad emitida para el ejercicio de los mismos; así mismo se transfirieron recursos de este programa a los municipios para el equipamiento del personal de seguridad pública. La descripción detallada de la ejecución del programa, se informa en el Capítulo 9 denominado “Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales” de este Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$440,200,000, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los Gobiernos Federal y Estatal.

Estos recursos se ejercieron a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, mismos que fueron entregados al Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México para la ejecución de diversos programas.

Artículo 16.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$2,100,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58, del presente Decreto.

Los recursos del FEFOM, fueron otorgados a los municipios a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, para poder acceder a estos recursos la Secretaría de Finanzas el día 18 de marzo de 2016 mediante gaceta No. 400 dio a conocer los lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación, las fórmulas con las variables utilizadas se dieron a conocer el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del fondo para el ejercicio fiscal 2016

Artículo 17.- Los montos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y el presente artículo, forman parte del Programa de Acciones para el Desarrollo.

El monto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, considerando los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$22,530,860,496.

Este importe incluye \$200,000,000 para el “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, recursos que se ejercerán en primera instancia para acciones de equipamiento y prevención, y en caso de presentarse una contingencia los recursos que queden disponibles serán aplicados de acuerdo a las reglas de operación publicadas por la Secretaría General de Gobierno y si fuese necesario se complementarán de las acciones que se realicen al amparo del artículo 33 del presente Decreto.

Este importe incluye \$187,500,000 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Tal circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los legisladores.

Estos recursos fueron canalizados a través del Programa de Acciones para el Desarrollo de acuerdo a las solicitudes realizadas, se asignaron a diferentes programas de inversión.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia; así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$19,992,320,449, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el Gobierno del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2016, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2016, se transfirieron recursos estatales a los municipios por 529 millones 353.7 miles de pesos, y de los recursos federales se entregaron 20 mil 775 millones 310 mil pesos; las reglas para las asignaciones de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 se dieron a conocer por la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No.496 del 15 de febrero del 2016, así mismo, trimestralmente a través de la Gaceta del Gobierno se dan a conocer las participaciones estatales y federales pagadas a los municipios.

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Miles de Pesos)																			
PARTICIPACION ESTATAL						PARTICIPACIONES FEDERALES													
Clave	Municipio	Impto. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impto. Adg. de automóviles	Impuesto sobre loterías	Total Participación Estatal	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	Impto. Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación n del Impto. Sobre Autom.	Fondo de Focalización y Recaudación	Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	Fondo de Compensación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	Fondo de Compensación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	Fondo de Fomento Municipal (Derivado de la Renta (ISR))	Impuesto Sobre Renta (ISR)	Fondo de Estabilización de los Ingresos para las Entidades Federativas	Participación Bruta
1	Acambay	2,097.6	86.4	28.7	2,407.7	60,076.6	8,123.5	119.8	21	2,474.6	588.0	2,898.7	2,443.6	424.6	2,253.1	14,023.8	1,595.9	85,855.5	85,855.5
2	Acámbaro	2,674.5	10.4	27.4	3,059.8	76,696.5	10,361.6	1,432.9	3.0	3,151.7	712.9	10,765.3	4,280.3	743.6	5,990.2	5,990.2	2,151.9	116,289.9	116,289.9
3	Acapulco	15,728.8	86.3	12.3	17,959.9	45,013.1	6,091.2	840.0	16	18,851	1,594.8	21,077.7	366.2	16,732	26.3	1,743.1	1,743.1	183,522.2	183,522.2
4	Almoloya de Alquisiras	1,002.5	103.8	13.8	1,141.6	28,659.5	3,982.0	534.4	1.0	1,833.2	266.5	374.1	1,833.2	266.5	1,566.7	1,566.7	78.7	37,578.3	37,578.3
5	Almoloya de Juárez	3,674.5	151.6	68.0	4,204.1	105,306.9	14,234.4	1,966.7	4.0	4,331.5	978.9	7,905.2	4,984.9	865.8	8,075.6	3,438.1	2,788.4	154,840.8	154,840.8
6	Almoloya del Río	596.9	24.6	31.7	653.2	17,069.0	2,314	38.4	0.6	704.3	158.7	779.9	138.9	22.2	-	784.1	462.2	24,135.7	24,135.7
7	Amecameca de Ezequiel	985.0	40.9	12.0	1,037.9	28,498.9	3,853.2	530.9	1.8	1,140.4	264.6	1,033.9	1,033.9	27.7	-	874.9	1,480.0	37,884.3	37,884.3
8	Amatepec	1,511.3	62.2	15.4	1,729.9	43,215.5	5,852.3	805.9	1.5	1,783.5	401.8	10,817.7	1,608.3	276.5	-	1,013	1,142.7	56,207.0	56,207.0
9	Amecameca	1,171.3	73.0	18.8	1,292.7	50,259.2	6,860.2	946.0	1.8	2,089.4	471.3	5,338.6	2,077.0	376.1	-	874.9	1,480.0	79,584.3	79,584.3
10	Ascaso	1,871.1	48.9	12.5	1,959.9	33,976.0	4,597.6	644.0	12	14,002.2	35.9	16,255.6	1,931.5	364.8	-	3,408.1	907.0	48,851.0	48,851.0
11	Atenco	1,333.1	55.0	13.5	1,525.8	38,866.7	5,363.3	712.4	1.4	15,722	354.8	2,095.6	2,397.2	416.5	-	5,522.9	96.46	57,399.6	57,399.6
12	Atlixpán	656.8	27.1	67.9	751.8	18,765.7	2,543.5	350.4	0.7	775.0	174.7	475.6	1,360.6	236.4	-	2,741.4	496.4	27,940.4	27,940.4
13	Atlixpán de Zaragoza	16,298.3	674.1	1,665.7	18,638.1	468,344.0	63,165.3	8,760.9	19.8	19,874.4	4,352.5	72,084.3	11,531.4	2,007.5	-	91,299.8	13,428	764,196.7	764,196.7
14	Atlacomulco	3,390.4	139.9	348.9	3,979.2	97,148.1	13,133.4	1,814.2	3.7	3,996.8	903.1	8,846.8	3,127.6	543.4	2,614.8	24,963.6	2,679.2	189,774.9	189,774.9
15	Atlixpán	1,097.9	45.2	115.4	1,256.5	41,864.1	5,664.9	783.3	1.5	1,752.2	389.2	2,440.5	2,359.1	409.8	1,933.6	8,204.8	1,105.2	43,961.6	43,961.6
16	Ascaso	1,764.4	48.5	12.5	1,944.4	33,663.9	4,561.6	628.1	1.2	1,387.7	313.0	3,409.5	1,387.7	289.8	-	2,786.5	960.8	48,664.3	48,664.3
17	Ascaso	537.8	22.2	35.6	615.8	15,382.8	2,082.7	287.0	0.5	634.5	143.0	382.1	1,311	277.8	260.0	1,794.7	405.6	22,018.9	22,018.9
18	Calimayá	1,462.7	60.3	15.0	1,674.0	41,864.1	5,664.9	783.3	1.5	1,752.2	389.2	2,440.5	2,359.1	409.8	1,933.6	8,204.8	1,105.2	66,239.3	66,239.3
19	Capulhuacán	1,235.5	51.1	128.0	1,414.6	35,464.2	4,800.3	661.7	1.3	1,462.2	329.7	2,671.3	1,797.1	312.3	1,227.2	-	22.8	97.8	97.8
20	Coahuac de Zaragoza	7,504.7	309.8	771.0	8,585.5	20,974.4	2,917.45	4,020.4	8.4	8,843.9	2,000.3	51,294.7	6,541.9	1,186.9	-	12,361.1	6,852.4	337,408.9	337,408.9
21	Coahuac de Zaragoza	1,646.1	77.0	170.0	1,893.9	47,026.8	6,274.8	978.7	1.7	1,941.9	437.8	3,286.3	1,277.5	354.9	1,031.1	6,363.4	1,251.1	253,807.9	253,807.9
22	Cocotlán	656.9	27.1	67.9	751.8	18,765.7	2,543.5	350.4	0.7	775.0	174.7	475.6	1,360.6	236.4	-	2,741.4	496.4	27,940.4	27,940.4
23	Coyula	1,303.0	53.7	15.4	1,491.2	37,288.3	5,046.5	695.8	1.6	1,537.1	346.1	5,712	1,941.6	337.1	-	1,461	981.1	49,751.3	49,751.3
24	Cuautlán	4,572.6	188.9	469.2	5,230.7	131,823.1	17,765.5	2,451.5	5.2	5,387.4	1,291.3	14,215.1	4,091.2	701.9	-	16,157.4	3,629.0	168,722.2	168,722.2
25	Cuautlán Itzáli	15,882.2	666.7	1,624.9	18,169.8	456,900.0	61,548.4	8,531.9	19.0	18,701.5	4,239.7	63,735.7	14,892.4	1,982.4	-	49,461.6	12,895.3	688,723.2	688,723.2
26	Chalco	6,786.7	280.5	695.3	7,762.5	194,958.9	26,298.0	3,642.4	7.9	7,993.5	1,810.8	19,658.3	6,261.1	1,426.3	-	24,659.0	3,192.1	253,807.9	253,807.9
27	Chapa de Mota	1,191.0	49.1	123.1	1,363.2	34,060.4	4,612.0	633.3	1.2	1,405.3	36.7	895.4	1,649.2	286.6	643.8	4,088.5	894.0	49,498.4	49,498.4
28	Chapultepec	571.3	21.5	39.9	632.7	16,349.7	2,212.7	305.1	0.6	671.9	152.0	704.2	1,369.2	237.9	366.5	1,954.0	437.6	24,743.4	24,743.4
29	Chautla	1,039.1	42.8	107.2	1,189.1	29,740.8	4,024.4	555.0	1.7	1,225.6	276.3	1,471.4	1,717	351.4	16,778.2	811.1	795.5	48,508.0	48,508.0
30	Chichila	3,781.3	156.1	388.5	4,325.9	108,418.9	14,461.1	2,025.4	4.2	4,456.2	1,007.8	7,887.6	5,514.2	957.8	-	12,082	2,822.9	148,822.2	148,822.2
31	Chiconcuac	894.7	36.9	92.4	1,024.0	25,602.9	3,465.0	477.7	0.9	1,055.4	238.0	10,952.8	1,639.2	318.8	-	8,594.5	1,991.1	48,245.9	48,245.9
32	Chimalhuacán	1,190.3	198.4	470.3	1,859.0	326,805.3	44,132.1	6,708.0	13.1	14,499.0	3,037.6	25,928.8	13,300.0	2,629.1	16,778.2	811.1	795.5	48,508.0	48,508.0
33	Donato Guerra	1,195.8	49.3	123.6	1,368.7	34,060.4	4,612.0	633.3	1.2	1,405.3	36.7	895.4	1,649.2	286.6	643.8	4,088.5	894.0	49,498.4	49,498.4
34	Escalante de Morelos	39,801.6	1,602.6	4,092.1	45,496.3	1,160,252.0	163,740.7	23,811.3	10.5	16,929.7	10,501.6	92,749.7	32,187.3	5,705.1	54,539.6	16,210.0	33,749.1	1,687,811.7	1,687,811.7
35	Escalante	564.8	58.4	23.8	646.5	16,460.0	2,186.9	301.1	0.6	665.5	150.1	2,220.1	1,281.0	222.9	-	685.9	425.1	22,960.1	22,960.1
36	El Oro	1,451.3	58.8	149.9	1,659.0	41,525.2	5,620.5	774.8	1.5	1,727.0	386.1	3,612.2	1,862.8	323.7	1,008.5	5,626.0	1,640.4	63,617.3	63,617.3
37	Huamantla	2,461.6	248.1	69.5	2,777.2	69,753.6	9,481.5	23.8	6,488.9	1,340.3	6,488.9	1,340.3	6,488.9	1,340.3	-	14,708.5	1,634.6	118,524.6	118,524.6
38	Huixtla	1,423.9	59.7	149.9	1,633.5	40,741.7	5,534.7	760.2	1.5	1,727.0	386.1	3,612.2	1,862.8	323.7	1,008.5	5,626.0	1,640.4	63,617.3	63,617.3
39	Huixtla	1,265.6	465.8	1,527	3,258.4	32,569.7	4,357.0	6,031.0	13.4	13,265.6	3,007.2	10,479.4	6,528.8	1,523.3	-	12,202.2	1,261.1	63,587.7	63,587.7
40	Idro Fabela	744.0	30.7	76.9	851.6	21,983.3	2,981.2	387.1	0.8	877.8	87.9	433.1	1,354.6	285.1	326.9	896.6	285.1	28,715.9	28,715.9
41	Itapalapa	8,373.1	384.8	859.2	9,516.9	240,266.5	32,441.2	4,488.9	15.5	9,865.1	2,232.7	29,357.9	10,929.5	1,899.1	10,057.0	30,074.6	6,538.2	391,100.2	391,100.2
42	Itapalapa de la Sal	1,628.7	67.1	188.0	1,883.8	46,620.7	6,307.9	870.1	1.7	1,920.9	433.4	3,603.9	1,811.0	347.7	969.6	10,263.5	1,291.6	74,408.0	74,408.0
43	Itapalapa del Oro	611.4	22.2	63.3	698.9	17,478.2	2,367.6	325.9	0.6	721.7	162.5	278.0	1,262.5	278.0	-	1,262.5	463.2	24,245.4	24,245.4
44	Itlixpán	7,714.1	155.5	389.2	8,258.8	107,951.2	14,606.8	2,014.6	3.9	4,448.3	1,003.6	14,262.5	4,204.9	730.6	-	21,770.9	3,186.6	174,115.9	174,115.9
45	Jaltenco	1,007.7	46.2	105.6	1,159.5	32,086.7	4,340.6	598.9	1.2	1,216.6	298.3	1,652.9	1,868.3	287.4	-	1,652.9	856.4	43,736.4	43,736.4
46	Jilotepec	2,998.0	104.6	300.4	3,399.0	83,597.9	11,303.2	1,561.0	1.3	1,440.2	777.1	6,321.8	492.1	2,857.0	2,857.0	4,627.0	2,657.7	120,078.9	120,078.9
47	Jilotlán	980.7	40.4	101.4	1,122.5	28,048.8	3,797.9	523.2	1.0	1,157.2	260.8	1,015.7	1,482.6	257.6	582.8	1,008.5	749.5	37,677.1	37,677.1
48	Juchitán	2,461.6	248.1	69.5	2,777.2	69,753.6	9,481.5	23.8	6,488.9	1,340.3	6,488.9	1,340.3	6,488.9	1,340.3	-	14,708.5	1,634.6	118,524.6	118,524.6
49	Juchitán	2,261.0	93.2	23.3	2,377.5	64,724.0	8,758.8	1,207.6	2.3	2,666.9	601.5	2,091.1	2,408.4	481.5	2,577.2	7,689.5	1,685.9	49,768.26	

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2016

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Miles de Pesos)																		
PARTICIPACIÓN ESTATAL					PARTICIPACIONES FEDERALES													
Clave	Municipio	Impcto. Sobre Tenencia o Uso de automóviles	Impcto. Adm. sobre loterías	Total Participación	Fondo General de Fomento	Fondo de Impuesto Especial sobre Tenencia o Automóviles	Impcto. Sobre Automóviles	Fondo de Compensación	Fondo de Fiscalización	Art. 4-A, Ley de Compensación	Fondo de Fomento	Impuesto Sobre Estabilización	Fondo de Participación Bruta					
104	Timilpan	896.5	36.9	927	25,640.4	3,471.7	478.3	0.9	1,057.8	238.4	1,404.2	244.0	602.8	2,740.6	67.17	37,089.5		
105	Tlalnepalco	1,661.8	68.5	1,717	47,537.7	6,435.5	886.8	1.7	1,960.6	442.0	4,532.0	2,016.1	350.3	2,214.7	8,099.5	75,810.7		
106	Tlalnepantla de Baz	32,883.9	1,358.1	3,746	943,375.9	127,408.6	17,629.3	37.5	38,744.1	8,768.4	162,602.6	14,926.4	2,593.7	153,237.8	28,430.2	1,497,735.5		
107	Tlatlaya	1,639.7	75.8	190.3	52,601.8	7,128.8	981.0	18	2,170.9	489.1	1,225.8	1,798.1	312.4	359.9	1,388.0	17,919.7		
108	Toluca	25,548.2	1,047.7	2,596.0	727,787.9	98,224.9	13,607.2	29.8	29,933.5	6,764.1	167,560.3	18,570.0	3,296.2	238,996	178,866.3	1,219,186		
109	Tonantla	415.2	17.0	42.7	118,916.6	1,600.1	220.5	0.4	487.5	109.9	425.1	1,277.8	222.0	1,336.2	312.6	17,817.1		
110	Tonatico	855.0	35.2	88.4	24,448.3	3,330.8	456.0	0.9	1,008.9	227.3	1,331.1	1,341.0	233.0	1,648.7	672.3	34,760.1		
111	Tultepec	3,095.3	127.7	398.3	88,725.4	11,990.9	1,657.3	3.4	3,648.3	824.7	11,332.2	4,292.4	745.6	-	2,490.3	125,915.1		
112	Tultitlán	13,449.5	505.3	1,381.1	385,735.4	52,107.7	7,207.3	15.2	15,848.4	3,588.4	57,272.8	1,506.5	1,999.3	-	33,523.2	179,323.8		
113	Valle de Bravo	3,167.0	130.7	325.5	90,798.4	12,269.1	1,696.2	3.5	3,732.4	844.0	39,759.4	2,416.5	419.9	-	27,706.8	193,381.5		
114	Valle de Chalco Solidaridad	7,584.8	313.0	780.4	217,361.6	29,381.9	4,059.4	8.3	8,941.0	2,020.5	19,614.3	9,290.4	1,624.0	-	23,173.2	321,866.4		
115	Villa de Alamos	1,429.1	147.5	147.5	40,305.5	5,338.0	763.4	1.5	1,681.7	380.3	1,606.2	2,190.2	380.5	-	1,065.8	55,670.9		
116	Villa del Carbon	1,695.8	69.9	175.1	48,527.3	6,567.5	905.5	1.7	2,000.4	451.1	1,626.1	2,032.6	353.2	-	7,197.8	70,832.8		
117	Villa Guerrero	1,863.7	76.8	192.3	53,347.8	7,218.3	995.6	1.9	2,198.2	496.0	3,356.6	2,537.5	440.8	-	1,937.6	71,919.7		
118	Villa Victoria	2,371.9	97.8	244.7	67,901.1	9,886.6	1,287.5	2.5	2,797.4	639.2	4,814.9	2,293.2	3,994.3	-	1,186.5	96,240.0		
119	Xalatlaco	1,009.6	41.6	104.3	28,884.7	3,909.9	539.9	1.0	1,191.1	268.5	1,111.2	1,714.0	297.8	-	2,241.4	40,920.2		
120	Xonacatlán	1,472.8	60.7	151.9	42,163.6	5,704.5	786.9	1.5	1,737.1	392.0	1,997.5	2,179.6	378.7	-	2,842.7	59,292.6		
121	Zacazonapan	452.2	16.6	46.8	12,927.4	1,751.1	241.1	0.4	533.7	120.2	1,185.5	205.0	-	-	222.8	18,758.7		
122	Zacualpan	988.9	40.7	102.3	28,272.1	3,829.3	527.2	1.0	1,167.1	262.9	1,382.0	2,402.2	1,147.6	-	742.7	38,501.4		
123	Zinacantan	4,177.8	172.5	429.2	119,804.8	16,185.8	2,238.3	4.7	4,923.2	1,133.6	12,193.5	5,067.6	880.3	-	4,158.9	196,087.5		
124	Zumpahuacán	871.5	35.9	90.1	24,322.0	3,374.8	464.8	0.9	1,028.4	231.7	864.2	1,433.7	249.1	-	269.4	33,854.1		
125	Zumpango	3,788.6	154.5	383.1	107,308.5	14,486.2	2,006.0	4.3	4,403.8	997.4	7,020.2	5,635.4	978.6	-	27,484.5	170,066.3		
TOTALES		482,707.0	19,101.8	47,846.7	529,353.7	13,266,938.8	1,792,585.5	247,846.5	518.8	845,303.0	123,319.4	1,773,641.6	461,084.1	80,112.8	196,851.4	1,907,887.9	379,243.3	20,775,310.0

Artículo 19.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$12,184,392,312, de los que \$3,604,037,865, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$8,580,354,447 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2016, ascendieron a 3 mil 602 millones 844.9 miles de pesos y 8 mil 587 millones 261.7 miles pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 400 del 29 de enero de 2016, la Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los fondos.

APORTACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de Pesos)

MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN	MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN
Acambay	64,965.1	34,470.5	Ocuilán	28,394.1	17,995.7
Acolman	17,333.0	77,271.3	Otzolapan	6,904.9	2,752.3
Aculco	30,392.6	25,363.0	Otzolotepec	30,327.4	44,218.9
Almoloya de Alquisiras	14,430.4	8,406.3	Otumba	11,635.4	19,370.2
Almoloya de Juárez	37,747.9	83,549.5	Ozumba	12,776.0	15,395.1
Almoloya del Río	1,914.8	6,159.8	Papalotla	513.1	2,346.6
Amanalco de Becerra	15,756.0	12,939.9	Polotitlán	5,384.8	7,357.2
Amatepec	28,870.0	14,901.1	Rayón	2,505.8	7,213.5
Amecameca	10,268.4	27,399.0	San Antonio la Isla	4,860.5	12,534.7
Apaxco	4,433.2	15,572.8	San Felipe del Progreso	140,147.5	68,691.9
Atenco	12,155.4	31,825.1	San José del Rincón	161,921.0	51,687.6
Atizapán	2,709.0	5,827.7	San Martín de las Pirámides	4,805.6	14,061.9
Atizapán de Zaragoza	39,823.8	277,230.9	San Mateo Atenco	13,390.9	41,068.8
Atlacomulco	38,054.3	53,030.3	San Simón de Guerrero	8,305.6	3,549.0
Atlautla	22,297.4	15,653.1	Santo Tomás	7,792.7	5,155.5
Axapusco	10,466.3	14,462.6	Soyaniquilpan de Juárez	7,823.7	6,675.9
Ayapango	2,537.0	5,015.7	Sultepec	46,491.4	14,604.0
Calimaya	9,184.0	26,613.6	Tecámac	36,743.0	206,297.0
Capulhuac	6,542.1	19,296.1	Tejupilco	94,076.5	40,218.9
Coacalco de Berriozabal	12,012.0	157,342.5	Temamatla	1,974.9	6,340.9
Coatepec Harinas	24,524.1	20,469.1	Temascalapa	11,073.2	20,363.2
Cocotitlán	1,789.4	6,870.5	Temascalcingo	61,771.2	35,476.0
Coyotepec	8,410.8	22,085.1	Temascaltepec	39,744.3	18,599.5
Cuautitlán	9,840.2	79,252.4	Temoaya	47,005.0	50,932.2
Cuautitlán Izcalli	39,747.4	289,531.3	Tenancingo	28,253.7	51,461.8
Chalco	70,220.8	175,487.1	Tenango del Aire	1,626.1	5,985.6
Chapa de Mota	16,591.7	15,589.7	Tenango del Valle	17,900.3	44,116.5

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

APORTACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de Pesos)

MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN	MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN
Chapultepec	1,711.2	5,475.2	Teoloyucan	7,761.0	35,713.6
Chiautla	3,168.2	14,820.2	Teotihuacán	7,737.7	29,995.7
Chicoloapan	25,285.0	99,053.7	Tepetlaoxtoc	5,179.2	15,812.1
Chiconcuac	6,658.6	12,912.1	Tepetitlixpa	7,301.6	10,370.3
Chimalhuacán	133,620.6	347,688.2	Tepetzotlán	14,089.4	50,111.1
Donato Guerra	49,401.4	18,930.5	Tequixquiac	7,122.5	19,186.3
Ecatepec de Morelos	190,731.0	937,108.2	Texcaltitlán	19,629.3	9,840.1
Ecatzingo	8,907.2	5,301.4	Texcalyacac	1,136.2	2,892.1
El Oro	32,529.0	19,491.3	Texcoco	35,243.1	133,060.2
Huehuetoca	37,476.3	56,598.0	Tezoyuca	6,790.7	19,917.4
Hueyoxtlá	14,210.4	22,557.0	Tianguistenco	22,429.6	39,995.4
Huixquilucan	27,693.7	137,030.2	Timilpan	7,856.4	8,708.0
Isidro Fabela	2,791.1	5,832.8	Tlalmanalco	7,572.3	26,102.7
Ixtapaluca	63,851.7	264,456.2	Tlalnepantla de Baz	56,530.8	375,851.7
Ixtapa de la Sal	15,616.2	18,979.2	Tlatlaya	42,107.9	18,671.4
Ixtapan del Oro	12,139.3	3,751.0	Toluca	103,245.7	463,748.6
Ixtlahuaca	99,818.9	80,057.6	Tonanitla	1,688.6	5,780.7
Jaltenco	1,904.0	14,897.7	Tonatico	4,433.4	6,846.2
Jilotepec	65,267.8	47,392.8	Tultepec	14,195.0	74,447.2
Jilotzingo	3,398.6	10,168.3	Tultitlán	47,567.1	275,567.8
Jiquipilco	56,571.3	39,061.2	Valle de Bravo	24,909.0	34,855.8
Jocotitlán	21,968.0	34,632.3	Valle de Chalco Solidaridad	69,133.4	202,373.4
Joquicingo	5,392.9	7,265.5	Villa de Allende	63,050.9	26,996.1
Juchitepec	6,795.2	13,295.8	Villa del Carbón	28,990.2	25,395.9
La Paz	40,166.2	143,638.2	Villa Guerrero	20,246.0	33,945.9
Lerma	30,013.2	76,276.0	Villa Victoria	78,773.1	53,398.7
Luvianos	36,787.9	15,719.9	Xalatlaco	11,100.2	15,201.6
Malinalco	18,498.5	14,499.3	Xonacatlán	8,765.2	26,216.4
Melchor Ocampo	6,598.6	28,428.3	Zacazonapan	2,058.0	2,292.3
Metepec	21,160.6	121,183.6	Zacualpan	26,181.3	8,556.2
Mexicaltzingo	1,102.4	6,627.2	Zinacantepec	68,616.2	94,926.4
Morelos	25,554.8	16,084.9	Zumpahuacán	26,572.9	9,260.1
Naucalpan de Juárez	75,520.9	471,793.9	Zumpango	21,966.8	90,336.3
Nextlalpan	6,875.9	17,932.4			
Nezahualcoyótl	129,166.8	628,413.2			
Nicolas Romero	55,635.9	207,441.7			
Nopaltepec	2,968.8	5,033.2			
Ocoyoacac	8,740.4	34,972.4			
			Total	3,602,844.9	8,587,260.7

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal 2016 ascienden a la cantidad de \$1,008,346,779 y se distribuirán de la siguiente manera:

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Instituto Electoral del Estado de México	936,100.3	288,273.5	114,872.0	1,109,501.8	1,043,147.0	66,354.8	6.0
Tribunal Electoral del Estado de México	72,246.5	20,423.6	12,054.9	80,615.2	80,607.5	7.7	0.0
TOTAL	1,008,346.8	308,697.1	126,926.9	1,190,117.0	1,123,754.5	66,362.5	6.6

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$560,717,516 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando esta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2016
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	265,980.6	171,424.0	42,140.6	395,264.0	357,965.8	37,298.2	9.4
Materiales y Suministros	15,748.2	10,008.2	13,213.6	12,542.8	10,102.4	2,440.4	19.5
Servicios Generales	93,529.8	70,446.5	41,888.5	122,087.8	96,134.9	25,952.9	21.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	560,717.5	2,787.7	17,103.3	546,401.9	546,400.2	1.7	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	124.2	1,496.0	526.0	1,094.2	443.1	651.1	59.5
Deuda Pública		32,111.1		32,111.1	32,100.6	10.5	0.0
TOTAL	936,100.3	288,273.5	114,872.0	1,109,501.8	1,043,147.0	66,354.8	6.0

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2016
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	58,907.6	12,953.6	5,004.3	66,856.9	66,853.5	3.4	0.0
Materiales y Suministros	2,676.9	1,476.9	553.4	3,600.4	3,596.1	4.3	0.1
Servicios Generales	10,005.1	1,918.3	5,873.8	6,049.6	6,049.6	0.0	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	656.9	43.7	623.4	77.2	77.2	0.0	0.0
Deuda Pública		4,031.1		4,031.1	4,031.1	0.0	0.0
TOTAL	72,246.5	20,423.6	12,054.9	80,615.2	80,607.5	7.7	0.0

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$146,033,899, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando esta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2016
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	123,612.0	12,500.4	12,500.4	123,612.0	123,612.0	0.0	0.0
Materiales y Suministros	4,738.5	4,482.7	3,756.5	5,464.7	5,464.7	0.0	0.0
Servicios Generales	16,704.8	8,529.2	9,062.8	16,171.2	16,171.2	0.0	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	978.6	2,144.6	1,144.9	1,978.3	1,978.3	0.0	0.0
Deuda Pública		2,949.8		2,949.8	2,949.8	0.0	0.0
TOTAL	146,033.9	30,606.7	26,464.6	150,176.0	150,176.0	0.0	0.0

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos por la cantidad de \$3,253,603,882, que incluyen recursos federales y estatales, estos recursos se complementarán con los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando esta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESUPUESTO 2016 (Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	3,391,001.6	2,464,965.7	1,785,432.2	4,070,535.1	4,070,535.1	0.0	0.0
Materiales y Suministros	107,497.3	215,583.6	205,272.1	117,808.8	117,808.8	0.0	0.0
Servicios Generales	680,083.6	2,528,554.5	1,480,595.0	1,728,043.1	1,728,043.1	0.0	0.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	142,451.6	554,545.8	518,983.0	178,014.4	178,014.4	0.0	0.0
Bienes Muebles e Inmuebles	15,510.0	445,452.7	364,148.1	96,814.6	96,814.6	0.0	0.0
Inversión Pública	.0	241,262.8	241,262.8	.0	.0	0.0	0.0
Deuda Pública		1,997,552.2		1,997,552.2	1,997,552.2	0.0	0.0
Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	174,276.60	.0	0	174,276.6	123,887.4	50,389.2	28.9
TOTAL	4,510,820.7	8,447,917.3	4,595,693.2	8,363,044.8	8,312,655.6	50,389.2	0.6

Artículo 23.- Para el Organismo Autónomo de carácter estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$100,358,259, que incluyen las prevenciones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando esta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESUPUESTO 2016 (Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	83,446.9	16,552.2	15,052.2	84,946.9	80,334.7	4,612.2	5.4
Materiales y Suministros	2,085.8	770.4	770.4	2,085.8	2,076.9	8.9	0.4
Servicios Generales	12,456.6	9,074.5	6,974.5	14,556.6	14,450.4	106.2	0.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		40.0		40.0	19.8	20.2	50.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,369.0	860.1	740.1	2,489.0	2,485.1	3.9	0.2
Deuda Pública		562.6	-	562.6	562.6	0.0	0.0
	0.0			0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	100,358.3	27,859.8	23,537.2	104,680.9	99,929.5	4,751.4	4.5

Artículo 24.- Los recursos fiscales de las entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$51,442,287,250. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos fiscales, federales e ingresos propios, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$86,095,831,984, distribuidos de la siguiente manera:

ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN GACETA 2016
(Miles de Pesos)

ORGANISMOS AUXILIARES	PRESUPUESTO 2016		VARIACION		
	AUTORIZADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	%	
SRyTVM	218,390.0	301,193.8	- 82,803.8	- 37.9	
COMECyT	218,217.4	477,490.2	- 259,272.8	- 118.8	
TESI	54,112.4	78,305.1	- 24,192.7	- 44.7	
TESVG	52,389.0	99,936.5	- 47,547.5	- 90.8	
TESSFP	36,230.9	112,711.8	- 76,480.9	- 211.1	
TESCHI	67,902.6	88,325.3	- 20,422.7	- 30.1	
UNEVE	101,810.7	162,202.8	- 60,392.1	- 59.3	
UTVT	115,045.2	179,929.6	- 64,884.4	- 56.4	
UIEM	62,605.5	176,412.1	- 113,806.6	- 181.8	
UPVM	92,940.7	141,256.4	- 48,315.7	- 52.0	
UPVT	73,131.0	119,602.3	- 46,471.3	- 63.5	
UDEM	98,636.4	139,248.8	- 40,612.4	- 41.2	
UPT	31,950.5	63,271.3	- 31,320.8	- 98.0	
UMB	229,733.5	660,725.6	- 430,992.1	- 187.6	
UNEVT	47,848.5	87,119.5	- 39,271.0	- 82.1	
UPTEX	20,212.6	27,693.5	- 7,480.9	- 37.0	
UPATLAU	12,001.3	16,768.8	- 4,767.5	- 39.7	
UPATLAC	10,939.3	69,542.2	- 58,602.9	- 535.7	
UPCI	11,235.9	71,015.0	- 59,779.1	- 532.0	
UPO	11,509.9	15,911.6	- 4,401.7	- 38.2	
UPCHI	11,810.4	18,088.4	- 6,278.0	- 53.2	
UTZ	11,120.9	40,885.7	- 29,764.8	- 267.6	
TESCHICO	12,882.1	18,008.5	- 5,126.4	- 39.8	
CEREFODIE	-	1,966.1	- 1,966.1	-	
SEIEM	30,188,833.1	32,928,049.8	- 2,739,216.7	- 9.1	
TESE	225,412.0	249,429.8	- 24,017.8	- 10.7	
UTN	184,644.9	278,822.0	- 94,177.1	- 51.0	
CECYTEM	870,394.7	1,113,560.7	- 243,166.0	- 27.9	
UTFV	150,209.8	196,830.3	- 46,620.5	- 31.0	
UTT	154,379.1	188,947.6	- 34,568.5	- 22.4	
COBAEM	731,224.3	1,159,455.9	- 428,231.6	- 58.6	
UTSEM	50,560.4	79,488.7	- 28,928.3	- 57.2	
TESCI	115,968.0	142,419.5	- 26,451.5	- 22.8	
TESOEM	60,697.7	106,561.0	- 45,863.3	- 75.6	
TESH	52,740.6	151,169.3	- 98,428.7	- 186.6	
TESJ	42,157.4	109,976.1	- 67,818.7	- 160.9	
TEST	47,661.9	102,119.8	- 54,457.9	- 114.3	
IMIFE	172,223.7	1,411,673.4	- 1,239,449.7	- 719.7	
TESCH	54,887.8	69,216.6	- 14,328.8	- 26.1	
TESJO	68,484.6	177,082.9	- 108,598.3	- 158.6	
CONALEP	1,008,216.1	1,163,445.0	- 155,228.9	- 15.4	
TESVB	55,352.0	98,917.9	- 43,565.9	- 78.7	
TESC	99,270.2	138,658.6	- 39,388.4	- 39.7	
IGCEM	82,458.1	102,338.6	- 19,880.5	- 24.1	
COPLADEM	18,402.7	19,897.0	- 1,494.3	- 8.1	
CAEM	1,196,861.0	4,008,745.7	- 2,811,884.7	- 234.9	
CTAEM	6,253.1	6,837.5	- 584.4	- 9.3	
PROCDEM	17,114.9	18,044.5	- 929.6	- 5.4	
IMEVIS	291,901.8	1,299,232.4	- 1,007,330.6	- 345.1	
DIFEM	1,594,566.0	3,334,579.5	- 1,740,013.5	- 109.1	
ISSEMyM	19,380,922.0	21,182,169.8	- 1,801,247.8	- 9.3	
ISEM	20,882,493.6	29,486,284.2	- 8,603,790.6	- 41.2	
IMIEM	782,153.8	1,302,004.3	- 519,850.5	- 66.5	
HRAEZ	786,676.3	881,636.0	- 94,959.7	- 12.1	
BTEM	11,355.9	43,686.4	- 32,330.5	- 284.7	
REPS	-	9,589,642.1	- 9,589,642.1	-	
IMD	-	3,203.4	- 3,203.4	-	
IFREM	1,472,813.9	2,079,828.6	- 607,014.7	- 41.2	
C3	154,390.5	156,805.6	- 2,415.1	- 1.6	
CCCEM	192,049.3	278,068.0	- 86,018.7	- 44.8	
IGISPEM	48,007.8	50,625.5	- 2,617.7	- 5.5	
CCAMEM	14,600.6	17,389.4	- 2,788.8	- 19.1	
IMEPI	15,656.0	18,693.4	- 3,037.4	- 19.4	
IMSYJ	338,221.4	457,050.0	- 118,828.6	- 35.1	
CEPANAF	97,552.4	172,516.6	- 74,964.2	- 76.8	
RECICLAGUA	64,557.8	146,350.7	- 81,792.9	- 126.7	
PROPAEM	34,101.8	56,527.2	- 22,425.4	- 65.8	
PROBOSQUE	200,175.4	499,366.3	- 299,190.9	- 149.5	
IEECC	25,895.0	24,675.3	- 1,219.7	- 4.7	
CEIDIEM	21,874.8	673,980.1	- 652,105.3	- 2,981.1	
CEMyBS	31,529.8	3,422,613.8	- 3,391,084.0	- 10,755.2	
IMEJ	19,076.7	157,850.7	- 138,774.0	- 727.5	
JAPEM	15,986.1	69,009.9	- 53,023.8	- 331.7	
CIEPS	8,150.4	33,235.2	- 25,084.8	- 307.8	
ICAMEX	38,019.4	58,964.4	- 20,945.0	- 55.1	
JCEM	1,208,914.1	4,340,187.4	- 3,131,273.3	- 259.0	
SAASCAEM	211,938.0	451,881.1	- 239,943.1	- 113.2	
SITRAMYTEM	354,058.7	1,123,544.3	- 769,485.6	- 217.3	
ICATI	319,851.0	493,706.6	- 173,855.6	- 54.4	
FIDEPAR	100,011.3	123,806.1	- 23,794.8	- 23.8	
IFOMEGEM	8,277.7	10,771.8	- 2,494.1	- 30.1	
IME	27,393.0	144,583.5	- 117,190.5	- 427.8	
IIFAEM	26,931.0	28,608.4	- 1,677.4	- 6.2	
COVATE	10,207.9	18,491.8	- 8,283.9	- 81.2	
IHAEM	48,455.7	59,335.9	- 10,880.2	- 22.5	
T O T A L	86,095,831.7	129,480,204.8	- 43,384,373.1	- 50.4	

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de recursos fiscales, se entenderá que incluye aquellos por concepto de aportaciones del Ramo General 33, se realizará por conducto de la Secretaría, de acuerdo al calendario autorizado por ésta y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora del sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Cuando las variaciones o ajustes a que se refiere el párrafo anterior presente ahorros presupuestales, estos se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Programa de Acciones para el Desarrollo, de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de este Decreto.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$8,422,204,962 que corresponde al monto para el pago de pensiones.

ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS

LEY DE INGRESOS RECAUDADO 2016

(Miles de Pesos)

ORGANISMOS AUXILIARES	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	ORGANISMOS AUXILIARES	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
	OPERACIÓN				OPERACIÓN		
TESI	39,000.4	26,185.1	78,305.1	SEIEM	31,292,247.4	3,365.8	32,928,049.8
TESVG	33,756.9	24,345.9	99,936.5	TESE	157,139.6	81,694.2	249,429.8
TESSFP	26,347.7	18,073.0	112,711.8	UTN	148,322.5	72,198.2	278,822.0
TESCHI	50,040.8	33,317.4	88,325.3	UTFV	113,196.1	73,291.0	196,830.3
UNEVE	103,178.6	372.5	162,202.8	UTT	93,067.9	66,369.7	188,947.6
UTVT	72,951.9	44,869.5	179,929.6	UTSEM	33,963.0	21,038.4	79,488.7
UPVM	62,912.9	38,752.6	141,256.4	TESCI	81,614.0	44,588.1	142,419.5
UPVT	67,599.8	29,539.5	119,602.3	TESOEM	48,755.2	30,639.3	106,561.0
UPT	27,670.0	14,829.7	63,271.3	TESH	35,459.4	23,280.1	151,169.3
UPTEX	14,608.6	11,048.6	27,693.5	TESJ	30,251.8	20,849.0	109,976.1
UPATLAU	11,040.1	4,779.7	16,768.8	TEST	35,999.9	24,783.0	102,119.8
UPATLAC	8,007.7	3,000.0	69,542.2	TESCH	34,864.3	25,321.3	69,216.6
UPCI	8,297.2	4,300.0	71,015.0	TESJO	48,911.4	32,566.4	177,082.9
UPO	9,734.6	3,000.0	15,911.6	TESVB	36,526.8	25,050.8	98,917.9
UPCHI	9,248.5	6,692.4	18,088.4	TESC	77,457.1	44,153.9	138,658.6
UTZ	7,003.6	3,569.1	40,885.7	CEMyBS	31,529.8	23,962.5	3,422,613.8
TESCHICO	6,792.0	6,580.4	18,008.5	IMEJ	19,076.7	1,470.0	157,850.7
				TOTAL	32,876,574.2	887,877.1	39,921,609.2

Artículo 26.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,914,000,000.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado, y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las Finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

El pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2016 ascendió a 2 mil 929 millones 271.6 miles de pesos.

**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de pesos)**

BANCA DE DESARROLLO	255,672.5
BANOBRAS	255,672.5
BANCA COMERCIAL	1,958,857.7
BBVA BANCOMER	642,468.9
BANAMEX	574,882.4
BANORTE	494,394.4
BANCO SANTANDER	98,848.4
BANCO INBURSA	19,466.6
BANCO INTERACCIONES	45,772.2
HSBC	56,310.2
BANCO DEL BAJIO	26,714.7
CONTRATISTAS	14,224.3
OTROS	700,517.1
TOTAL	2,929,271.6

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,460,661,300.

Al 31 de diciembre de 2016, los pagos de pasivos del Sector Central ascendieron a 2 mil 460 millones 660.8 miles de pesos.

Artículo 27.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Mensualmente se han entregado tanto a la Legislatura como al Órgano Superior de Fiscalización los informes de ingresos, egresos y posición financiera del Sector Central y Organismos Auxiliares del Gobierno Estatal.

Artículo 28.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas preferentemente a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, dentro del Programa de Acciones para el Desarrollo, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- a) Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2016.
- b) Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 60 de este Decreto.

Artículo 29.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales, de acuerdo a la fuente de financiamiento de cada programa.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las autorizaciones derivadas de convenios con fin específico celebradas en el ámbito del Gobierno Federal, así como las obligaciones de ejercicios anteriores, los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2016, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Gobierno del Estado de México Erogaciones Adicionales por Ingresos Excedentes Integrado (Miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
Poder Legislativo	5,391.2
Poder Judicial	214,982.1
FONE y Convenios Aplicados en la Secretaría de Educación	3,261,670.7
Gasto Corriente de Organismos Auxiliares (Ramo 33, Seguro Popular y Recursos Propios)	16,498,794.5
Organismos Autónomos (Subsidio Federal)	1,548,936.5
Subsidios, Carga Fiscal y Pensiones (LIEM,Código Administrativo y Ley del ISSEMyM)	2,973,548.1
Inversión en Obras, Bienes Muebles e Inmuebles (LIEM)	12,220,493.7
Inversiones Financieras (LIEM)	4,920,876.9
Transferencias a Municipios (CFEMyM, Participaciones Fed, Ramo 33 y Convenios)	2,046,013.2
Deuda Pública (LIEM)	5,565,783.6
SUBTOTAL	49,256,490.5
Gasto Corriente (1.29% de los Ingresos Ordinarios de Libre Disposición)	1,531,746.4
TOTAL	50,788,236.9

Artículo 30.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2%, de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado. Cuando este se encuentre en receso, la Diputación Permanente, deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

La aplicación de los ingresos excedentes no rebasó el 2% como se puede apreciar en el cuadro presentado en el Artículo anterior, por lo que no se presentó propuesta de aplicación a la H. Legislatura del Estado de México.

Artículo 31.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría; de acuerdo con su naturaleza,